

ACUERDO QUE PROPONE LA COMISIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL INFORME QUE RINDEN LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y JURÍDICA, RESPECTO DE LA VERIFICACIÓN DE LA VALIDEZ Y PORCENTAJES DE APOYO CIUDADANO QUE SE REQUIEREN PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 Y, EN SU CASO, LA EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS RELATIVAS

GLOSARIO

Aspirantes: Aspirantes a candidatas o candidatos independientes.

Código Electoral: Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado de Hidalgo.

DERFE: Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.

DEPyPP: Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Instituto Electoral: Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

CONSEJO GENERAL

Lineamientos: Lineamientos para la Obtención y Verificación del cumplimiento del Porcentaje de Apoyo Ciudadano que se requiere para el Registro de Candidaturas Independientes a Diputadas o Diputados Locales para el Proceso Electoral Local 2020-2021.

Protocolo: Protocolo para el uso del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos para los Procesos Electorales Locales 2020-2021.

JUSTIFICACIÓN

1. En fecha treinta de octubre del año dos mil veinte, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó el Acuerdo **IEEH/CG/340/2020** relativo a la Convocatoria dirigida a la ciudadanía hidalguense que desee postularse por una candidatura independiente en el Proceso Electoral Local 2020 – 2021 para la renovación del Congreso local.

La Convocatoria en comento, contempló las siguientes etapas:

- I. De la manifestación de Intención;
 - II. Del Apoyo Ciudadano;
 - III. De la Solicitud de Registro.
2. En relación a la etapa de Manifestación de Intención es importante indicar que el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó, a través del Acuerdo IEEH/CG/369/2020, un total de **4** manifestaciones de intención, quienes obtuvieron la constancia respectiva para comenzar a recabar el apoyo ciudadano requerido en la ley.
 3. Es así que, por las consideraciones que quedaron vertidas en el Acuerdo antes citado, **4** aspirantes llevaron a cabo los actos relativos a su proceso de obtención de apoyo ciudadano en el periodo que comprendió del **30 de diciembre 2020 al 12 de febrero del año en curso.**

CONSEJO GENERAL

4. Concluido el periodo para recabar el apoyo ciudadano, se inició el procedimiento establecido en el numeral 13.2 del Protocolo para el Uso del Sistema de Captación de Datos, realizando así la verificación y compulsas de los registros recabados por medio de la aplicación móvil y recibidos en el sistema de captación de datos. Siendo así que el 05 de marzo de 2021, se recibieron vía correo electrónico los 4 informes definitivos que contienen los resultados de la verificación realizada por la Dirección de Productos y Servicios Electorales de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, del Apoyo Ciudadano de la y los aspirantes del estado de Hidalgo, con los datos recibidos, las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos y Jurídica del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, presentaron el informe relativo a la verificación de la validez y porcentajes de apoyo ciudadano que se requieren para el registro de Candidaturas Independientes a cargos de Diputadas y Diputados Locales en el Proceso Electoral Local 2020 – 2021.
5. Por lo anterior, con el fin de dotar de certeza a la y los aspirantes respecto de la etapa de obtención de apoyo ciudadano, es que se debe proceder al análisis del informe presentado por las Direcciones Ejecutivas y en su caso determinar la expedición de la constancia relativa a la y los ciudadanos que hubieran reunido el porcentaje de apoyo requerido.

ESTUDIO DE FONDO

Competencia

6. Este Consejo General es competente para emitir el Acuerdo por el que se aprueba el informe que rinden las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos y Jurídica respecto de la verificación de la validez y porcentaje de apoyo ciudadano que se requieren para el registro de candidaturas independientes a cargos de Diputadas o Diputados Locales en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 fracción V, apartado C de la Constitución; 24 fracción III de la Constitución Local; 66, fracción I, 222, 223, 225, 226 fracción III, 227,

CONSEJO GENERAL

229, 252, 253 del Código Electoral; 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 de los Lineamientos; 11 y 13 del Protocolo.

Antecedentes

7. El dieciocho de enero del año en curso, se recibió escrito signado por el aspirante a candidato independiente **C. Francisco Rodrigo Navarrete Hernández** en el que solicitó -entre otras cosas-, la suspensión de términos y plazos hasta que existieran las condiciones necesarias y una disminución de riesgo de contagio del virus COVID-19 para la obtención de firmas de apoyo ciudadano, así como la reducción del número de firmas para el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por la normatividad electoral.
8. El tres de febrero del mismo año, la **C. Jazmin Emerita Cruz Chaparro**, aspirante a candidata independiente, solicitó a este Instituto Estatal Electoral se le otorgaran 30 días naturales más para recabar las firmas de apoyo ciudadano, lo anterior bajo el argumento de que se encontraba frente a una situación extraordinaria por la Covid-19.
9. El ocho de febrero de dos mil veintiuno, el **C. Luis Miguel Basurto Magallanes**, en su calidad de aspirante a candidato independiente, ingresó escrito por medio del cual solicitó a esta autoridad administrativa electoral lo siguiente *“Apruebe y valide el número de apoyos que hasta la fecha he podido recabar u por consecuencia, me otorgue el registro como candidato independiente a diputado local por el Distrito XIII Pachuca Poniente, basándome y fundamentándola con los argumentos señalados en los puntos...”*
10. El quince de febrero del presente año, el aspirante a candidato independiente **C. Francisco Rodrigo Navarrete Hernández**, solicitó que le fuera otorgado el reconocimiento de su Registro de Candidatura Independiente a Diputado Local por el Distrito XII Oriente, concluido el plazo de apoyo ciudadano.
11. Al respecto, esta autoridad administrativa electoral, dio contestación a todas y cada una de las solicitudes formuladas por la y los aspirantes; sin embargo,

CONSEJO GENERAL

resulta importante mencionar que las referidas solicitudes versaron *-en lo que interesa al presente acuerdo-* sobre dos vertientes:

- a) Suspensión y en su caso ampliación de los plazos para la obtención de apoyo ciudadano derivado de la COVID-19.
 - b) Reducción de firmas del porcentaje requerido de apoyo ciudadano del 3 por ciento y en su caso aprobación del registro de candidaturas independientes con el número de firmas de apoyo ciudadano que lograron recabar la y los aspirantes, aún sin cumplir los requisitos de ley.
12. Por lo que hace a la primera consulta formulada por la y los, es decir, la relativa a la suspensión y en su caso ampliación de los plazos para la obtención de apoyo ciudadano derivado de la COVID-19, debe mencionarse que la misma devino improcedente, en tanto que, en apego al principio de legalidad, este Instituto Electoral únicamente puede hacer lo que la ley le permite y el Código Electoral dispone claramente en el artículo 226 fracción II que los aspirantes para el cargo de diputaciones contarán con **cuarenta y cinco días** para recabar el apoyo ciudadano.
13. Aunado a lo anterior, se les precisó a la y los aspirantes que fue el Instituto Nacional Electoral quien, **en ejercicio de la facultad de atracción**, estableció como fecha máxima de término del periodo para recabar apoyo ciudadano de las y los aspirantes en el Estado de Hidalgo, el 12 de febrero de 2021, razón por la cual no se podía ampliar o suspender el plazo de marras.
14. No obstante, derivado de un ejercicio de simulación, este Instituto Electoral concluyó, que en caso de que se les ampliara el plazo para recabar apoyo ciudadano, dicha situación actuaría en su perjuicio dado que los plazos para realizar la verificación y validez del apoyo, así como el plazo para presentar las solicitudes de registro de planillas no sufrirían ninguna modificación, y desde luego, los dejaría sin la posibilidad de cumplir con el requisito formal de presenta la Constancia de Verificación del cumplimiento de Apoyo Ciudadano.

CONSEJO GENERAL

15. Pese a lo anterior y conscientes de la situación que enfrenta el estado derivado de la Covid-19, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEEH/CG/372/2020 por el que se modificaron los Lineamientos en observancia al Acuerdo INE/CG688/2020 del Consejo General del INE, y a través del cual se implementó y puso a disposición de la y los aspirantes la aplicación móvil “Apoyo Ciudadano-INE” que incorpora el servicio de “Registro Ciudadano” que permite que las y los ciudadanos brinden su apoyo a un aspirante sin necesidad de recurrir a una persona auxiliar, ya que, puede descargar la aplicación directamente en un dispositivo móvil y proporcionar su apoyo a la o el aspirante de su preferencia.
16. No obstante, de la revisión efectuada a los resultados definitivos de verificación de apoyo ciudadano realizada por el INE esta autoridad administrativa electoral se pudo percatar de que los aspirantes presentaron inactividad en un rango de entre 9 y 13 días, dado que no subieron ningún registro al Sistema, tal y como se puede visualizar en la tabla que se inserta en seguida.

Datos respecto del procedimiento realizado por la y los Aspirantes para recabar apoyo ciudadano en el Proceso Electoral Local 2020-2021

Aspirante a Candidatura Independiente	Distrito	Apoyo mínimo requerido	Total Apoyo Válido recabado	Apoyo recabado por medio del formato de Autoapoyo	Total (sin autoapoyo)	Cantidad de Auxiliares registrados	Cantidad de Apoyo recabado por Auxiliar (durante 45 días)	Cantidad de apoyo recabado por día (por auxiliar)	Cantidad diaria que debía recabar cada Aspirante para alcanzar el porcentaje mínimo (En el periodo de 45 días)	Cantidad diaria que debía recabar cada auxiliar para alcanzar el porcentaje mínimo (En el periodo de 45 días)	Días en que si recabaron apoyo	Días sin recabar apoyo
Francisco Rodrigo Navarrete Hernández	12 Pachuca	3332	1645	31	1614	24	67.25	1.49	74.1	3.1	32	13
Luis Miguel Basurto Magallanes	13 Pachuca	3656	176	26	150	4	37.5	0.83	81.25	20.32	32	13
Jazmin Emerita Cruz Chaparro	15 Tepeji	3822	264	2	262	4	65.5	1.46	85	21.3	36	9

Aunado a lo anterior, se puede identificar que los auxiliares de la y los aspirantes presentaron un bajo rendimiento al momento de recabar el apoyo, por ejemplo, en el caso del **C. Francisco Rodríguez Navarrete Hernández**, el mismo contaba con un total de 24 auxiliares, quienes recabaron en promedio un total de 1.49 registros diarios durante el periodo de 45 días establecidos en el artículo 229 del Código Electoral.

CONSEJO GENERAL

17. En relación con la solicitud relativa a que se disminuyera el número de firmas de apoyo ciudadano, debe resaltarse que como les fue expuesto a las y los aspirantes a candidatos independientes, la determinación de la cantidad mínima de apoyo ciudadano que deben recabar quienes aspiren a una Candidatura Independiente, corresponde expresamente a la aplicación de una fórmula de equivalencia establecida, para el caso concreto, en el artículo 229 del Código Electoral, lo cual configura que se tenga como resultado una cantidad de apoyo fija que no encuentra opciones de variación al tener como antecedente de aplicación un dato concreto como lo es el Listado Nominal con el corte en un mes específico, por tanto, la cantidad mínima de apoyo ciudadano que se ha determinado con la emisión de la Convocatoria respectiva, resulta un requisito primordial para lograr el registro a una Candidatura Independiente, y su incumplimiento trae como consecuencia directa no alcanzar ese derecho.
18. Finalmente, por lo que hace a la petición relativa a que el Consejo General de este Instituto apruebe las candidaturas independientes aún y cuando los aspirantes no lograron recabar el apoyo ciudadano requerido por la normatividad electoral, la misma deviene improcedente por las consideraciones que se vierten en el apartado de motivación del presente acuerdo.

Motivación

19. El artículo 229 del Código Electoral establece que **para las fórmulas de Diputados** de mayoría relativa, la cédula de respaldo de apoyo ciudadano para las y los aspirantes a candidatos independientes debe contener cuando menos la firma de una cantidad de ciudadanos equivalente al **3% de la lista nominal** de electores correspondiente al distrito electoral en cuestión, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que representen cuando menos el **1.5% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.**

CONSEJO GENERAL

20. Al respecto, debe precisarse que tanto las firmas de apoyo ciudadano requeridas para cada aspirante a candidata o candidato independiente, junto con el número de secciones electorales correspondientes, así como el tope de gastos para recabar el ya mencionado apoyo ciudadano, fueron precisados en el Acuerdo IEEH/CG/340/2020.

21. Como se refirió en líneas anteriores, 4 personas fueron acreditadas como aspirantes a candidatas o candidatos independientes para los cargos de Diputada o Diputado en el Proceso Electoral Local 2020-2021, quienes contaron con cuarenta y cinco días para recabar apoyo ciudadano a través de una aplicación móvil generada por el INE -la cual sustituyó a la denominada cédula de respaldo- y adoptada por este Instituto Electoral.

22. Al respecto, las y los aspirantes a candidaturas independientes obtuvieron dicha aplicación, a través de las etapas de: registro, alta en el sistema y captura de apoyo que se desarrollan a continuación:

- **Registro.** Una vez concluido el periodo para la entrega de la manifestación de intención por parte de las y los aspirantes, la DEPyPP procedió a capturar en el Portal Web de la aplicación móvil, la información de los y las aspirantes a Candidatos(as) Independientes (cargo de elección popular al que aspira; datos personales del aspirante; datos de la credencial de elector, datos de contacto, entre otros).
- **Alta en el sistema.** Concluido el registro, de manera inmediata, se envió al aspirante, a través de la cuenta de correo que proporcionó, la confirmación de su registro de alta en el mismo, un número de identificador, un usuario, una contraseña y la liga del portal web para que pudieran ingresar con el perfil de usuario solicitante.
- **Captura de apoyo.** Descargada la APP, el auxiliar/gestor que correspondiera pudo acceder a ella, enseguida estuvieron en posibilidad de capturar la imagen de la credencial para votar (anverso y reverso) de la o el ciudadano que otorga el apoyo; así, se realiza el proceso de tecnología de Reconocimiento Óptico de Caracteres, la

CONSEJO GENERAL

verificación de datos, en su caso, el auxiliar/gestor envió la información, la cual se transmitió encriptada al servidor central del Instituto Nacional Electoral.

- 23.** Es de señalarse que, en fecha 31 de diciembre de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEEH/CG/372/2020, por el que se modifican los Lineamientos para la obtención y verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de Candidaturas Independientes a Diputadas y Diputados para el Proceso Electoral Local 2020-2021, aprobados mediante acuerdo IEEH/CG/338/2020, en observancia al acuerdo INE/CG688/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, poniendo con ello a disposición de la y los Aspirantes la modalidad denominada “**Mi Apoyo Ciudadano**” para la captación del apoyo ciudadano, la cual consiste en una solución tecnológica que permitió a la ciudadanía brindar su apoyo a un aspirante a una candidatura independiente sin necesidad de recurrir a un auxiliar, esto es, podrá descargar la aplicación directamente en un dispositivo y proporcionar su apoyo al aspirante de su preferencia. Con la liberación de dicha herramienta, se pone al alcance de la ciudadanía a efecto de que se encuentre en libertad de proporcionar su apoyo sin necesidad de salir de su hogar, con la finalidad de establecer medidas idóneas para salvaguardar la salud de la población en el contexto de pandemia y salubridad que se vive en el país derivado de la enfermedad denominada Covid-19.
- 24.** Como se desprende de la etapa de “Captura de apoyo”, la información de apoyo ciudadano captada por cada aspirante a candidata o candidato independiente, a través de los dispositivos móviles fue concentrada en el servidor central ubicado en las instalaciones del INE y verificada por la DERFE.
- 25.** En cumplimiento al capítulo sexto de los Lineamientos las y los aspirantes a candidaturas independientes contaron en todo tiempo con acceso a un portal web en el que pudieron verificar los reportes que les mostraron los apoyos ciudadanos cargados al Sistema de Captación de Datos, así como el estatus registral de cada uno de ellos, por lo que de forma permanente tuvieron los elementos necesarios para manifestar lo que a su

CONSEJO GENERAL

derecho conviniera respecto de la verificación preliminar que se realizaba durante el periodo para recabar el apoyo ciudadano. Cabe precisar que, a través de la aplicación se recibieron un total de **2487** registros recabados por la y los Aspirantes durante el periodo señalado para ello. Bajo los principios de certeza y máxima publicidad, a partir del 19 de febrero de 2021 y hasta la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano, se publicaron en la página web del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, reportes semanales preliminares del avance de apoyo de la ciudadanía en el Sistema de captación y verificación de apoyo ciudadano, en los que se advierten las cantidades de apoyo recabado por la y los Aspirantes, pero también, los diferentes estatus que guarda el apoyo ciudadano recabado.

26. Es así que en el periodo para recabar apoyo ciudadano y hasta el 15 de febrero de 2021, se desahogaron **4 audiencias**, en las cuales se revisaron un total de **296** registros que presentaron inconsistencias, en su caso, en el sistema fueron reflejadas las modificaciones pertinentes, levantándose acta circunstanciada de cada una de las comparecencias.

27. Ahora bien, de los **2487** registros de apoyo ciudadano enviados al Sistema, **2118** resultaron válidos, para lo anterior se observó el contenido del artículo 38 de los Lineamientos, el cual establece lo siguiente:

“38. Para los efectos del porcentaje requeridos tanto en el Código Electoral como en las Reglas de Operación, no se computarán las y los ciudadanos (as) que respalden al Candidato (a) Independiente, cuando se ubiquen en alguno de los supuestos siguientes:

- a) El nombre de la o el ciudadano se presente con datos falsos o erróneos;*
- b) La imagen de la Credencial que se presente no corresponda con la Credencial para Votar vigente de la o el ciudadano;*
- c) La o el ciudadano no tenga su domicilio en la demarcación territorial para la que se está postulando la o el aspirante;*
- d) La fotografía de la Credencial aparezca en blanco y negro;*
- e) La o el ciudadano se encuentre dado de baja de la Lista Nominal;*
- f) La o el ciudadano no sea localizado en la Lista Nominal.*

28. A partir del día 13 de febrero del año en curso, inició el procedimiento realizado al interior de la DEPyPP en coordinación con la DERFE, para

CONSEJO GENERAL

efectuar la verificación de los porcentajes de apoyo ciudadano y determinar quiénes de las y los aspirantes alcanzaron los porcentajes mínimos requeridos, así como el cumplimiento de la dispersión territorial del apoyo recabado.

29. En consecuencia, en fecha cinco de marzo de la presente anualidad, la DERFE remitió vía correo electrónico a este Instituto Electoral los 4 informes -en archivos tipo *Microsoft Excel* en un formato cifrado y protegidos con contraseña-, que contienen los resultados definitivos de la verificación. Los cuales fueron notificados de manera inmediata a cada aspirante a candidata o candidato independiente, a través de correo electrónico, en observancia a las medidas temporales y de actuación de carácter extraordinario derivado de la contingencia sanitaria ocasionada por la pandemia del virus sars-cov2.

30. Los informes definitivos arrojaron la siguiente información:

Iram Mag Diel Tavera del Castillo - Distrito 07 Mixquiahuala de Juárez:

Apoyos Ciudadanos enviados al INE	Apoyos Ciudadanos en Lista Nominal	Apoyos Ciudadanos Duplicados mismo aspirante	Apoyos Ciudadanos Duplicados con otros aspirantes	Apoyos Ciudadanos en otra Situación Registral				Apoyos Ciudadanos con inconsistencias	Apoyos Ciudadanos en procesamiento	Apoyos Ciudadanos en Mesa de control
				En Padrón (No en Lista Nominal)	Bajas	Fuera de ámbito Geo-Electoral	Datos No encontrados			
36	33	0	0	0	0	0	0	3	0	0

Francisco Rodrigo Navarrete Hernández - Distrito 12 Pachuca de Soto:

Apoyos Ciudadanos enviados al INE	Apoyos Ciudadanos en Lista Nominal	Apoyos Ciudadanos Duplicados mismo aspirante	Apoyos Ciudadanos Duplicados con otros aspirantes	Apoyos Ciudadanos en otra Situación Registral				Apoyos Ciudadanos con inconsistencias	Apoyos Ciudadanos en procesamiento	Apoyos Ciudadanos en Mesa de control
				En Padrón (No en Lista Nominal)	Bajas	Fuera de ámbito Geo-Electoral	Datos No encontrados			
1,962	1,645	26	0	14	2	26	13	236	0	0

Luis Miguel Basurto Magallanes - Distrito 12 Pachuca de Soto:

Apoyos Ciudadanos enviados al INE	Apoyos Ciudadanos en Lista Nominal	Apoyos Ciudadanos Duplicados mismo aspirante	Apoyos Ciudadanos Duplicados con otros aspirantes	Apoyos Ciudadanos en otra Situación Registral				Apoyos Ciudadanos con inconsistencias	Apoyos Ciudadanos en procesamiento	Apoyos Ciudadanos en Mesa de control
				En Padrón (No en Lista Nominal)	Bajas	Fuera de ámbito Geo-Electoral	Datos No encontrados			
190	176	1	0	0	0	10	0	3	0	0

Jazmín Emerita Cruz Chaparro - Distrito 15 Tepeji del Río de Ocampo:

Apoyos Ciudadanos enviados al INE	Apoyos Ciudadanos en Lista Nominal	Apoyos Ciudadanos Duplicados mismo aspirante	Apoyos Ciudadanos Duplicados con otros aspirantes	Apoyos Ciudadanos en otra Situación Registral				Apoyos Ciudadanos con inconsistencias	Apoyos Ciudadanos en procesamiento	Apoyos Ciudadanos en Mesa de control
				En Padrón (No en Lista Nominal)	Bajas	Fuera de ámbito Geo-Electoral	Datos No encontrados			
299	264	1	0	5	1	3	2	23	0	0

31. Una vez recibidos los archivos, se inició con la verificación, en un primer momento, de los registros que presentaban duplicidad con el mismo aspirante o con otro aspirante, toda vez que dicha verificación y posterior validación de esos registros, fue realizada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, atendiendo al numeral 13.3 del Protocolo.
32. Concluida la verificación de duplicidad, se procedió con la verificación de la dispersión del apoyo recibido en cada sección electoral, con la finalidad de comprobar el cumplimiento del supuesto establecido en el artículo 229 del Código Electoral, para corroborar en una primera instancia si las y los Aspirantes obtuvieron una cantidad de ciudadanos equivalente al 3% de la lista nominal de electores correspondiente al Municipio en cuestión, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección y si este apoyo se encontraba

CONSEJO GENERAL

integrado por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales y que representaran cuando menos el 1.5% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

33. Cabe precisar que el 10 de marzo de 2021 el ciudadano **Iram Mag Diel Tavera del Castillo**, Aspirante a Candidato Independiente por el Distrito 07 con cabecera en Mixquiahuala de Juárez, presentó escrito a través del cual **renunció** a continuar con el procedimiento para obtener el registro como candidato independiente a Diputado Local.
34. En consecuencia, con los resultados aquí expuestos, es posible advertir que **la y los Aspirantes no lograron recabar el apoyo ciudadano que les permitiera alcanzar el porcentaje mínimo requerido en cada uno de los Distritos Electorales por los que participan, así como la dispersión en por lo menos la mitad de las secciones y cuando menos el 1.5% de la Lista Nominal de cada sección**, tal como se observa en la tabla siguiente:

Aspirante	Distrito	Firmas de apoyo requeridas	Apoyo válido obtenido	Número de Secciones de cada distrito	Cantidad de secciones en las que alcanzó cuando menos el 1.5% de la lista nominal
Iram Mag Diel Tavera del Castillo	7-Mixquiahuala de Juárez	3534	33	86	0
Francisco Rodrigo Navarrete Hernández	12-Pachuca de Soto	3332	1,645	96	37
Luis Miguel Basurto Magallanes	13-Pachuca de Soto	3656	176	33	1
Jazmín Emérita Cruz Chaparro	15-Tepeji del Río de Ocampo	3822	264	68	0

35. Luego entonces, habida cuenta que este Instituto Electoral se rige bajo los principios rectores certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, y en virtud de que la y los aspirantes a candidaturas independientes contaron con los 45 días establecidos en el artículo 229 del

CONSEJO GENERAL

Código Electoral para recabar el apoyo ciudadano equivalente al **3% de la lista nominal** de electores correspondiente al distrito electoral en cuestión, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que representen cuando menos el **1.5% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas**, aunado a que contaron con herramientas tecnológicas que les permitieron hacer frente a la contingencia provocada por la COVID-19 y dado que el requisito de recabar apoyo ciudadano es indispensable para acreditar la representatividad con la que cuentan las personas aspirantes a una candidatura independiente, es por lo cual, **deviene improcedente otorgar “automáticamente” el registro de las candidaturas independientes, en tanto que, como ya quedo precisado en el párrafo que antecede la y los aspirantes no lograron recabar el apoyo ciudadano requerido.**

36. Consecuentemente, los **CC. Francisco Rodrigo Navarrete Hernández, Jazmin Emerita Cruz Chaparro y Luis Miguel Basurto Magallanes**, conforme a los resultados definitivos de la verificación del apoyo ciudadano recibido y por las consideraciones aquí vertidas, no podrá acudir a solicitar su registro como Candidata y Candidatos Independientes en el periodo establecido para ello, en términos del artículo 254 del Código Electoral y del numeral 63 de los Lineamientos.
37. No pasa desapercibido para esta autoridad administrativa electoral que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ya se ha pronunciado en casos similares, como referencia se tiene el expediente SUP-JDC-79/2021 en el cual dicho órgano jurisdiccional estableció lo siguiente:

“(…) porque el actor parte de una premisa equivocada, en tanto que, para efecto de que se le otorgue la calidad de candidato independiente a la gubernatura del Estado de Nuevo León, necesariamente debe cumplir con los requisitos previstos en la Ley Electoral Local, entre los cuales se encuentra el relativo a la obtención del respaldo de la ciudadanía, sin que la contingencia sanitaria por la que atraviesa el país, derivada del virus COVID-19, implique que se le exima de tal requisito, aunado a que, la autoridad responsable consciente de tal situación, ha emitido una serie

CONSEJO GENERAL

de medidas encaminadas a evitar los contagios con motivo de las actividades de recolección del apoyo de la ciudadanía.

Al efecto, es importante destacar que, el Acuerdo controvertido no persigue como finalidad exponer al aspirante, a sus auxiliares y a la ciudadanía a la proliferación de contagios por el virus SARS CoV2, con motivo de las actividades de recolección del apoyo de la ciudadanía ni tampoco contravenir las disposiciones de la Secretaria de Salud Federal para mitigar la transmisión de la referida enfermedad, sino que por, el contrario logra una debida armonización del derecho a ser votado del actor, con el derecho a la salud de quienes intervienen en el proceso de recolección de los apoyos de la ciudadanía.

Esto es, ante la grave situación de salud pública que se vive en México por la pandemia derivada del virus SARS CoV-2y de que, en diversas entidades federativas se cambió el color del semáforo epidemiológico, aunado a que, varias y varios aspirantes a candidaturas independientes a diversos cargos de elección popular presentaron sendas solicitudes de ajustes, modificaciones o prórrogas al periodo de obtención del respaldo de la ciudadanía, el Consejo General del INE consciente de tal situación y de los problemas que se estaban presentando con motivo de las actividades de recolección de apoyos ciudadanos, determinó la ampliación de los plazos previstos para la recopilación del referido apoyo.

Aunado a ello, cabe mencionar que el veintiocho de octubre de dos mil veinte, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG552/2020, por el que aprobó los Lineamientos para la Verificación del Cumplimiento del Porcentaje de Apoyo de la Ciudadanía que se Requiere para el Registro de Candidaturas Independientes Mediante el uso de la Aplicación Móvil en el Proceso Electoral Local 2020-2021, así como el Protocolo para la Captación y Verificación de Apoyo Ciudadano de Aspirantes a Candidaturas Independientes.

Posteriormente, el INE, en razón de la situación que se encuentra nuestro país con motivo de la pandemia, desarrolló una solución tecnológica para que la ciudadanía pueda brindar su apoyo a una o a un aspirante a candidatura independiente, sin necesidad de recurrir a alguna persona auxiliar, para lo cual podrá descargar la aplicación directamente en un dispositivo y proporcionar su apoyo a la o el aspirante de su preferencia, sin necesidad de salir de su hogar.

CONSEJO GENERAL

Esa aplicación se llama "Apoyo Ciudadano-INE", y los Lineamientos correspondientes los aprobó el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG688/2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre pasado.

En tal orden de ideas, se debe tener presente que, con el Acuerdo cuestionado, el Consejo General del INE alcanza la debida armonización del derecho a la salud, previsto en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el derecho a ser votado del actor, en la modalidad de candidatura independiente, para lo cual debe cumplir con la recolección del apoyo de la ciudadanía, en términos de dispuesto la Ley Electoral Local, dentro del plazo previsto para tal efecto.

Así, se tiene que el INE ha establecido una serie de medidas encaminadas a la protección del derecho a la salud del aspirante, de sus auxiliares y de la ciudadanía, con motivo del Protocolo indicado y, con la aplicación para efecto de brindar el apoyo de manera directa y, sin necesidad de auxiliares, todo ello con la finalidad de evitar posibles contagios por la interacción de quienes intervienen en el procedimiento de recolección del respaldo de la ciudadanía.

Derivado de lo anterior, se considera que carece de sustento el planteamiento de la parte actora, relativo a que necesariamente debe existir contacto físico para recabar el apoyo ciudadano y que las medidas de restricción imposibilitan dicha tarea. (...)"

- 38.** Por otra parte, resulta improcedente la petición realizada por los aspirantes relativa a acreditar a un representante ante el Consejo General a fin de tener derecho a voz y voto en las sesiones del mismo, porque de acuerdo con el artículo 244 fracción IV del Código Electoral, únicamente correspondería a las y los aspirantes a una candidatura independiente a la gubernatura del estado acreditar a un representante ante el Consejo General. En todo caso, la y los aspirantes debieron haber solicitado la acreditación de representantes ante los Consejos Distritales correspondientes, al tratarse de elecciones de diputaciones locales.

Por las consideraciones vertidas, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Informe que rinden las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos y Jurídica respecto de la verificación de la validez y porcentajes de apoyo ciudadano que se requieren para el registro de candidaturas independientes a cargos de Diputaciones Locales en el Proceso Electoral Local 2020-2021 y el cual forma parte integral del presente Acuerdo como Anexo Único.

SEGUNDO. Se tienen por no satisfechos los requisitos legales presentados por los **CC. Jazmin Emerita Cruz Chaparro, Francisco Rodrigo Navarrete Hernández y Luis Miguel Basurto Magallanes**, relativos al cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido, con base en las consideraciones que quedaron vertidas en el cuerpo del presente acuerdo.

TERCERO. Derivado del punto que antecede, no ha lugar a expedir documento alguno en que se haga constar que han obtenido el apoyo ciudadano que corresponda al distrito por el que pretendan postularse, una vez que el mismo ha sido debidamente verificado por este Instituto.

CUARTO. Derivado de la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, notifíquese el presente Acuerdo por correo electrónico a la y los Aspirantes a una Candidatura Independiente y a las y los integrantes de este Pleno y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo a 17 de marzo de 2021

ASÍ LO APROBARON, POR MAYORÍA DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, MAESTRA BLANCA ESTELA TOLENTINO SOTO, MAESTRO SALVADOR DOMINGO FRANCO ASSAD, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, CON LOS VOTOS PARTICULARES DEL MAESTRO AUGUSTO HERNÁNDEZ ABOGADO Y LICENCIADO FRANCISCO MARTÍNEZ BALLESTEROS, QUIENES ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO LICENCIADO URIEL LUGO HUERTA, QUE DA FE.

Informe relativo a la verificación de la validez y porcentajes de apoyo ciudadano que se requieren para el registro de Candidaturas Independientes a cargos de Diputadas y Diputados Locales en el Proceso Electoral Local 2020 – 2021.

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y
PARTIDOS POLÍTICOS**

DIRECCIÓN EJECUTIVA JURÍDICA



Prerrogativas



INFORME QUE PRESENTAN LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y JURÍDICA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, RELATIVO A LA VERIFICACIÓN DE LA VALIDEZ Y PORCENTAJES DE APOYO CIUDADANO QUE SE REQUIEREN PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A CARGOS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020 – 2021.

Toda vez que el 12 de febrero de 2021 concluyó el periodo para recabar y presentar el apoyo ciudadano en el periodo establecido en la Convocatoria dirigida a la ciudadanía hidalguense que desee postularse por una candidatura independiente en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021 para la renovación de las Diputaciones Locales, por la ciudadana y ciudadanos que obtuvieron su Constancia e iniciaron con los actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido por el artículo 229 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos procede a la entrega del informe relativo a la verificación de la validez y porcentajes de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de Candidaturas Independientes a cargos de Diputada y Diputado Local, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 22 de las Reglas de Operación para el Registro de Candidaturas Independientes y del Capítulo Quinto de los Lineamientos para la Obtención y Verificación del cumplimiento del Porcentaje de Apoyo Ciudadano que se requiere para el Registro de Candidaturas Independientes a Diputadas o Diputados Locales para el Proceso Electoral Local 2020-2021 mediante el uso de la Aplicación Móvil, en los siguientes términos:

1. Manifestaciones de Intención.

De conformidad con lo aprobado en el Acuerdo IEEH/CG/369/2020, se recibieron un total de 5 manifestaciones de intención, de las cuales, se aprobaron 4 manifestaciones que cumplieron con los requisitos documentales y una se dio por no presentada al no cumplir con los requisitos documentales; sin embargo, 2 de las aprobadas quedaron bajo el estatus de reserva, derivado de una consulta al INE respecto de los procedimientos de fiscalización. Una vez recibida la respuesta a la consulta, el 14 de enero del presente año, se confirmó la procedencia de las reservas mediante acuerdo IEEH/CG/014/2021.

Es así que 4 aspirantes cumplieron en tiempo y forma con la presentación de la documentación y contaron con los requisitos legales, por tanto, les fue expedida su respectiva constancia e identificación como aspirantes a candidatas o candidatos independientes, de tal forma que se encontraban en condiciones de recabar el Apoyo Ciudadano requerido en el Distrito correspondiente.

No. Solicitud	Nombre	Distrito	Fecha de presentación	Estatus
01	Francisco Rodrigo Navarrete Hernández	12-Pachuca de Soto	21 de diciembre de 2020	Aprobado bajo reserva
02	Aldo Navarro Almaraz	17-Villas del Álamo	21 de diciembre de 2020	No Aprobado
03	Jazmín Emérita Cruz Chaparro	15-Tepeji del Río de Ocampo	21 de diciembre de 2020	Aprobada
04	Luis Miguel Basurto Magallanes	13-Pachuca de Soto	22 de diciembre de 2020	Aprobada
05	Iram Mag Diel Tavera del Castillo	7-Mixquiahuala de Juárez	22 de diciembre de 2020	Aprobado bajo reserva

2. Aspirantes a Candidaturas Independientes.

Los 4 aspirantes aprobados iniciaron a recabar el apoyo requerido para cada uno de sus distritos, en el periodo establecido en la actividad número 53 del Calendario Electoral para el Proceso Electoral de Diputaciones Locales 2020-2021, es decir en el periodo del 30 de diciembre 2020 al 12 de febrero de 2021.

Para recabar el apoyo ciudadano fue utilizada la Aplicación Móvil desarrollada por el Instituto Nacional Electoral y adoptada por el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para recabar el Apoyo Ciudadano de las y los aspirantes a candidaturas independientes, así como para llevar un registro de sus auxiliares y verificar el estado registral de las y los ciudadanos que respalden a las y los aspirantes.

El fundamento para el uso de la Aplicación Móvil y el procedimiento para recabar el apoyo ciudadano, así como para la verificación de la validez de ese apoyo, se encuentra establecido en la Cláusula SEGUNDA, numeral 10 del Convenio General de Coordinación y Colaboración signado por el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local 2020-2021; en el Título III de los Lineamientos para la Obtención y Verificación del cumplimiento del Porcentaje de Apoyo Ciudadano que se requiere para el Registro de Candidaturas Independientes a Diputadas o Diputados Locales para el Proceso Electoral Local 2020-2021, así como en el Protocolo para el Uso del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos para los Procesos Electorales Locales 2020-2021.

3. Obtención del Apoyo Ciudadano.

El procedimiento realizado por la y los aspirantes antes mencionados, se llevó a cabo mediante el uso de la Aplicación Móvil, medida idónea para salvaguardar la salud de la población en el contexto de pandemia derivado de la enfermedad denominada Covid-19, considerando que los trabajos para recabar el apoyo de la ciudadanía que deberán observar las y los auxiliares de las personas aspirantes a una candidatura independiente implican en su gran mayoría el contacto con diferentes personas y al procedimiento establecido en el Protocolo para el Uso del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos para los Procesos Electorales Locales 2020-2021.

Con la finalidad de maximizar las medidas para que la y los Aspirantes realizaran los trabajos para recabar el apoyo ciudadano con las mejores condiciones, el Consejo General decidió adoptar la medida emitida por el Instituto Nacional Electoral consistente en añadir a la Aplicación Móvil, una solución tecnológica que permitirá a la ciudadanía brindar su apoyo a un aspirante a una candidatura independiente sin necesidad de recurrir a un auxiliar, esto es, se podría descargar la aplicación directamente en un dispositivo personal y proporcionar su apoyo al aspirante de su preferencia, esto ocurrió mediante la aprobación del Acuerdo IEEH/CG/372/2020, por el que se modificaron los Lineamientos para la obtención y verificación del porcentaje de apoyo ciudadano que se requiere para el registro de Candidaturas Independientes a Diputadas y Diputados para el Proceso Electoral Local 2020-2021, aprobados mediante acuerdo IEEH/CG/338/2020, en observancia al acuerdo INE/CG688/2020 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

De esta forma, mediante el uso de la Aplicación Móvil, la y los Aspirantes debían recabar el apoyo de cuando menos el 3% de la Lista Nominal de su Distrito, con corte al mes de agosto de 2020, debiendo cumplir también con la dispersión de ese apoyo en por lo menos la mitad de las secciones, logrando cuando menos el 1.5% de la Lista Nominal de cada sección.

Distrito	Firmas de apoyo requeridas	Número de Secciones de cada distrito
7-Mixquiahuala de Juárez	3534	86
12-Pachuca de Soto	3332	96
13-Pachuca de Soto	3656	33
15-Tepeji del Río de Ocampo	3822	68

4. De la revisión y clarificación de registros en Mesa de Control

Tal como lo establece el numeral 11 del Protocolo para el Uso del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos para los Procesos Electorales Locales 2020-2021, personal adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, realizaron la revisión y clarificación del 100% de los registros de apoyos ciudadanos enviados y recibidos a través del sistema informático a la Mesa de Control, en donde se examinaron visualmente las imágenes (testigos visuales) y datos extraídos por la Aplicación Móvil de aquellos apoyos ciudadanos enviados mediante dicha Aplicación, con el fin de clarificar la información capturada y determinar si dichos registros no se ubicaran en alguno de los supuestos establecidos en el numeral 38 de los Lineamientos para la Obtención y Verificación del cumplimiento del Porcentaje de Apoyo Ciudadano que se requiere para el Registro de Candidaturas Independientes a Diputadas o Diputados Locales para el Proceso Electoral Local 2020-2021, mismos supuestos que se enumeran a continuación:

- a) Que el nombre de la o el ciudadano se presente con datos falsos o erróneos;
- b) Que la imagen de la Credencial que se presente no corresponda con la Credencial para Votar vigente de la o el ciudadano;
- c) Que la o el ciudadano no tenga su domicilio en la demarcación territorial para la que se está postulando la o el aspirante;
- d) Que la fotografía de la Credencial aparezca en blanco y negro;
- e) Que la o el ciudadano se encuentre dado de baja de la Lista Nominal; y,
- f) Que la o el ciudadano no sea localizado en la Lista Nominal.

Aquellos registros identificados en alguno de los supuestos, fueron clasificados en el rubro de “apoyos ciudadanos con inconsistencias”, los cuales, quedaban a consideración de la y los Aspirantes para su revisión mediante el desahogo del derecho de garantía de audiencia que les asiste.

En total se realizó la revisión en Mesa de Control, de los **2487** registros recabados por la y los Aspirantes durante el periodo señalado para ello.

Cabe mencionar que, bajo los principios de certeza y máxima publicidad, a partir del 19 de febrero de 2021 y hasta la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano, se publicaron en la página web del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, reportes semanales preliminares del avance de apoyo de la ciudadanía en el Sistema de captación y verificación de apoyo ciudadano, en los que se advierten las cantidades de apoyo recabado por la y los Aspirantes, pero también, los diferentes estatus que guarda el apoyo ciudadano recabado.

5. Garantía de audiencia.

Tal como lo establece el numeral 40 de los Lineamientos para la Obtención y Verificación del Porcentaje de Apoyo Ciudadano, en todo momento las y los aspirantes tendrán acceso al portal Web de la aplicación móvil para recabar el Apoyo Ciudadano, en la cual podrán verificar los reportes que les mostrarán los Apoyos Ciudadanos cargados al sistema, así como el estatus registral de cada uno de ellos y solicitar, en cualquier momento del periodo para recabar el apoyo ciudadano, la revisión de los registros que presenten inconsistencias para manifestar lo que a su derecho convenga.

Para tal efecto, una vez recibidas las solicitudes para desahogar las diligencias de revisión del estatus registral, se realizaron los trámites ante la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, siguiendo el procedimiento establecido en el numeral 12 del Protocolo para el Uso del Sistema de Captación de Datos, enviando las solicitudes para que, en un plazo de 48 horas, la DERFE asignara en Mesa de Control los registros que presentaban inconsistencias. Una vez agendada la audiencia, personal de la Dirección de Prerrogativas de manera virtual, mediante el uso de la plataforma de videoconferencia de Telmex, desahogó las audiencias en presencia del Aspirante o de su representante, en las cuales, se revisaban uno a uno los registros para identificar las causas de las inconsistencias para determinar, en cada caso, si dicha inconsistencia cumplía con ciertos criterios que pudieran permitir validar dichos registros o, en su caso, mantenían el estatus de invalidez, al concluir cada una de las audiencias se notificó a la DERFE, vía oficio, el resultado de la revisión enviando copia del acta de hechos generada en cada una de las audiencias.

Al respecto, durante el periodo para recabar el apoyo ciudadano y hasta el 12 de febrero de 2021, se desahogaron un total de 4 audiencias, en las cuales se revisaron un total de 296 registros que presentaban inconsistencias, tal como se observa en la siguiente tabla:

No.	Fecha	Aspirante	Distrito	Funcionario que atendió la audiencia	Registros revisados
1	Lunes, 8 de febrero de 2021	Francisco Rodrigo Navarrete Hernández	12 Pachuca de Soto	Lic. Ramiro Mendoza Calvo	247
2	Jueves, 12 de febrero de 2021	Luis Miguel Basurto Magallanes	13 Pachuca de Soto	Lic. Rodrigo Sánchez Zavala	11
3	Lunes, 15 de febrero de 2021	Luis Miguel Basurto Magallanes	13 Pachuca de Soto	LAP. Jessica Peña Chaparro	1
4	Lunes, 15 de febrero de 2021	Francisco Rodrigo Navarrete Hernández	12 Pachuca de Soto	Lic. Alfredo Huitzil Navarro	37
Total					296

6. Conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano.

Como ya se indicó en párrafos anteriores, el viernes 12 de febrero de 2021, concluyó el periodo para la obtención de apoyo ciudadano para 4 aspirantes.

A partir de esta fecha, inició el procedimiento realizado al interior de la Dirección de Prerrogativas en coordinación con la DERFE del INE, para efectuar la verificación de los porcentajes de apoyo ciudadano y determinar si la y los aspirantes alcanzaron los porcentajes mínimos requeridos, así como el cumplimiento de la dispersión territorial del apoyo recabado.

7. Verificación del porcentaje de apoyo ciudadano.

Al momento de la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano, se inició el procedimiento establecido en el numeral 13.2 del Protocolo para el Uso del Sistema de Captación de Datos, en ese periodo, se realizaron las siguientes actividades:

- A. Recepción en los servidores del INE de los apoyos ciudadanos.
- B. Notificación de conclusión de revisión y clarificación en la Mesa de Control de los registros que demanden dicho servicio.

- C. Procesamiento, verificación y compulsa de los registros recibidos.
- D. Conciliación y verificación de cifras.
- E. Generación y cifrado de la información.

Concluida esta revisión, el 05 de marzo de 2021 a las 23:31 horas, se recibieron vía correo electrónico los 4 informes definitivos en archivos con la información cifrada para garantizar la protección de los datos, mismos que contienen los resultados de la verificación realizada por la Dirección de Productos y Servicios Electorales de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, del Apoyo Ciudadano de la y los aspirantes a candidaturas independientes que fueron registrados en el Sistema de Captación de Datos para las y los aspirantes a Candidaturas Independientes del Estado de Hidalgo.

De manera inmediata, los informes preliminares fueron notificados a cada aspirante vía correo electrónico derivado del acatamiento de las medidas aprobadas por el Consejo General mediante el Acuerdo IEEH/CG/365/2020. A cada una de las y los aspirantes se les informó vía telefónica el envío del informe y a su vez, cada uno de ellos notificó por la vía del correo electrónico la recepción de los informes preliminares.

7.1. De los informes de verificación registral.

De acuerdo con el numeral 13 del Protocolo para el Uso del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos de los Procesos Electorales Locales 2020-2021, la DERFE del INE remitió los resultados **definitivos** de la verificación de situación registral de los apoyos ciudadanos enviados a los servidores centrales de ese Instituto, de los registros de apoyo ciudadano recabado por la y los Aspirantes a Candidaturas Independientes y a partir de esos resultados, el IEEH, elaborará los Dictámenes Técnicos de procedencia de las solicitudes de aspirantes a Candidaturas Independientes que pretendan obtener su registro para contender por algún cargo de elección popular.

Es así que una vez recibidos en el correo institucional de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, la carpeta con los 4 archivos con los datos de los registros de la y los Aspirantes, se pudo corroborar que dichos archivos contienen la información estadística

del resultado de la verificación en la Lista Nominal y en el Padrón Electoral de los apoyos enviados por la y los aspirantes a Candidatos Independientes de la entidad, que fueron enviados a través de la Aplicación Móvil del Sistema de Captación, con el nominativo del apoyo ciudadano captado para cada uno de los aspirantes.

Cada uno de los archivos contiene la información estadística del resultado de la verificación en la Lista Nominal y en el Padrón Electoral de los apoyos recabados por la y los aspirantes a Candidatos Independientes de la entidad, que fueron enviados a través de la Aplicación Móvil.

7.2. Resultados de la verificación de situación registral.

Los resultados que presentan la verificación de situación registral de cada uno de los apoyos de la y los aspirantes a candidatos independientes, se detallan en cada archivo, conteniendo las siguientes consideraciones:

Apoyos ciudadanos enviados a Mesa de Control: Son aquellos apoyos ciudadanos que fueron sujetos a un proceso de validación, en virtud de que a través del sistema no fueron localizados en el Padrón Electoral debido a la información que fue enviada a través de la aplicación móvil. Por lo que en la Mesa de Control se efectuó una revisión visual de la información que fue enviada con el fin de validar que corresponda, con la remitida a través del formulario de datos enviado por la aplicación móvil.

Apoyos recibidos como No Exitosos en el sistema: En aquellos casos que se hayan recibido registros de apoyos ciudadanos con alguna inconsistencia en el empaquetado y cifrado del apoyo dentro del dispositivo, se han considerado atribuibles a causas fortuitas y diversos factores de los dispositivos, como por ejemplo la convivencia de la aplicación con otras aplicaciones en uso y de acuerdo a las características de cada dispositivo móvil. Por lo que dichos apoyos se encontrarán contabilizados en Lista Nominal sin una clave de elector asociada, y forman parte del apoyo ciudadano total enviado.

- **Apoyos ciudadanos enviados al INE:** Representa la totalidad de apoyos ciudadanos recibidos por el Instituto Nacional Electoral y que equivale a la suma de todos los rubros.
- **Apoyos ciudadanos en Lista Nominal:** Se refiere a los registros que, de manera preliminar, fueron localizados en la lista nominal. Es decir, se trata de apoyos

brindados por un ciudadano o ciudadana que cuenta con sus datos vigentes en la Lista Nominal y que, no presenta ninguna inconsistencia en datos, pero cuya validación final se encuentra sujeta a verificación de las imágenes del documento que sirvió de base para obtener el apoyo ciudadano.

- **Apoyos ciudadanos duplicados mismo aspirante:** Contiene el número de registros de las y los ciudadanos que fueron descartados por haberse captado en más de una ocasión en la APP, contabilizándose un solo registro en Lista Nominal.
- **Apoyos ciudadanos duplicados con otros aspirantes:** Este rubro se muestra con información en cero, ya que la actividad de detección de duplicados entre aspirantes deberá ser realizada por cada Organismo Local de acuerdo a las reglas particulares y normatividad que apliquen en su entidad, sin necesidad de informar esto al INE.
- **Apoyos ciudadanos en otra situación registral:**
 1. **En Padrón (No en lista nominal):** Se refiere a los registros encontrados en Padrón Electoral pero no en lista nominal. Se trata de ciudadanos que al corte de la Lista Nominal su situación registral fue que no contaban con la confirmación de haber recogido la credencial de su último trámite o fueron reincorporados por recuperar sus derechos políticos y no han realizado un nuevo trámite que los reincorpore a la Lista Nominal.
 2. **Bajas:** Agrupa las diversas causales por las que se da de baja un registro en la base de datos del Registro Federal Electoral, entre otras, *duplicado en padrón* (LGIPE, art. 132, párrafo 4); *defunción* (LGIPE, art. 155, párrafo 9); *suspensión de derechos político-electorales* (LGIPE, art. 155, párrafo 8); *cancelación de trámite* (LGIPE, art. 155, párrafo 1); *domicilio irregular* (LGIPE, art. 447, párrafo 1, inciso c); *datos personales irregulares* (LGIPE, art. 447, párrafo 1, inciso c); y *pérdida de vigencia* (aquellos registros cuya credencial para votar tiene una antigüedad mayor a 10 años, de conformidad con lo establecido en el art. 156, párrafo 5 de la LGIPE).
 3. **Fuera de ámbito geo-electoral:** Se refiere a los registros de la o el ciudadano que no tiene su domicilio en el ámbito electoral local para el que se está postulando la o el aspirante.
 4. **Datos no encontrados:** Se refiere a aquellos registros que no fueron localizados en la lista nominal a partir de los datos enviados para su verificación.

- **Apoyos ciudadanos con inconsistencias:** Aquellos registros que hayan sido identificados con alguna de las inconsistencias señaladas en el numeral 50 de los Lineamientos para la Verificación del Cumplimiento del Porcentaje de Apoyo de la Ciudadanía que se requiere para el Registro de Candidaturas Independientes mediante el uso de la Aplicación Móvil en el Proceso Electoral Local 2020-2021.
- **Apoyos Ciudadanos en Procesamiento:** Se refiere a los registros que están en procesamiento en el Servidor Central del INE.
- **Apoyos Ciudadano en Mesa de Control:** Se refiere al total de apoyos que están en revisión de Mesa de Control.
- **Captura Manual:** Indica si se recibieron apoyos por la modalidad de Captura Manual.
- **Apoyo Ciudadanía (autoservicio):** Indica si se recibieron apoyos por la modalidad de Autoservicio.

7.3. Verificación y validación de registros con duplicidad.

Una vez recibidos los archivos, se inició con la descarga y descryptación de cada uno de los archivos con la finalidad de iniciar con la verificación, en un primer momento, de los registros que presentaban duplicidad con el mismo aspirante o con otro aspirante, toda vez que dicha verificación y posterior validación de esos registros, fue realizada por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, atendiendo al numeral 13.3 del citado Protocolo, mismo que establece que el análisis o cruces de la información que entregue el INE, deberá ser realizado por cada Organismo Local de acuerdo a su propia normatividad local, por ejemplo, el cruce de duplicados entre aspirantes, la aplicación de las inconsistencias reportadas en la revisión muestra y la dispersión de registros recabados en cada sección, entre otras.

Es así que, el personal de la Dirección de Prerrogativas realizó la validación de los registros identificados como duplicados con el mismo aspirante, para lo cual se verificó la validez de los registros en términos del numeral 38 de los Lineamientos para la Obtención y Verificación del Porcentaje de Apoyo Ciudadano que se requiere para el Registro de Candidaturas Independientes a Diputadas y Diputados para el Proceso Electoral Local 2020-2021, mismo que establece que en el caso que se haya presentado por una misma persona más de una manifestación a favor de un mismo aspirante, sólo se computará una;

acción que se realizó de manera manual con cada uno de los aspirantes que presentaron este supuesto, validando en cada caso, la primera manifestación de apoyo que fue recibida a través de la aplicación informática.

7.4. Verificación de la dispersión del apoyo recibido en cada sección electoral.

Una vez concluida la actividad anterior, se procedió con la verificación de la dispersión del apoyo recibido en cada sección electoral, con la finalidad de comprobar el cumplimiento del supuesto establecido en el artículo 229 del Código Electoral, para corroborar en una primera instancia si las y los Aspirantes obtuvieron cuando menos una cantidad de ciudadanos equivalente al 3% de la lista nominal de electores correspondiente al Distrito en cuestión, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales de ese Distrito y que representen cuando menos el 1.5% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

Con los datos recibidos de cada aspirante, personal de la Dirección Ejecutiva realizó la verificación de la dispersión de apoyo recibido, es decir, de los registros de cada Aspirante se fueron sumando los registros recibidos en cada sección y confrontándolos con la cantidad a la que equivale el 1.5% de cada una de ellas, identificando la cantidad de secciones en que se alcanzó más de ese 1.5% de la lista nominal y si aquellas secciones representan por lo menos la mitad de las secciones del Distrito correspondiente. Cabe mencionar que el cálculo del 1.5% de cada sección les fue informado a cada aspirante al momento de la entrega de su constancia respectiva.

Como resultado de la revisión descrita, se obtuvieron los datos que se consignan en la siguiente tabla, pudiendo corroborar que ningún aspirante alcanzó el mínimo de recabar el apoyo en por lo menos la mitad de las secciones del Distrito correspondiente y de ellas, obtener cuando menos el 1.5% de la lista nominal:

Nombre	Distrito	Firmas de apoyo requeridas	Número de Secciones de cada distrito	Cantidad de secciones en las que alcanzó cuando menos el 1.5% de la lista nominal
Iram Mag Diel Tavera del Castillo	7-Mixquiahuala de Juárez	3534	86	0
Francisco Rodrigo Navarrete Hernández	12-Pachuca de Soto	3332	96	37

Luis Miguel Basurto Magallanes	13-Pachuca de Soto	3656	33	1
Jazmín Emérita Cruz Chaparro	15-Tepeji del Río de Ocampo	3822	68	0

Desarrolladas las actividades previamente descritas y obteniendo así los datos definitivos de cada Aspirante, se presentan los resultados definitivos obtenidos por la y los Aspirantes que iniciaron con la captación del apoyo ciudadano con la finalidad de alcanzar el registro a una Candidatura Independiente a Diputada o Diputado Local en el Proceso Electoral Ordinario en el Estado de Hidalgo 2020-2021.

7.5. Resultados definitivos de la verificación de apoyo ciudadano.

Se presentan los resultados definitivos del apoyo ciudadano obtenidos por la y los Aspirantes que iniciaron con el procedimiento para recabar dicho apoyo:

Iram Mag DieI Tavera del Castillo - Distrito 07 Mixquiahuala de Juárez:

Apoyos Ciudadanos enviados al INE	Apoyos Ciudadanos en Lista Nominal	Apoyos Ciudadanos Duplicados mismo aspirante	Apoyos Ciudadanos Duplicados con otros aspirantes	Apoyos Ciudadanos en otra Situación Registral				Apoyos Ciudadanos con inconsistencias	Apoyos Ciudadanos en procesamiento	Apoyos Ciudadanos en Mesa de control
				En Padrón (No en Lista Nominal)	Bajas	Fuera de ámbito Geo-Electoral	Datos No encontrados			
36	33	0	0	0	0	0	0	3	0	0

Francisco Rodrigo Navarrete Hernández - Distrito 12 Pachuca de Soto:

Apoyos Ciudadanos enviados al INE	Apoyos Ciudadanos en Lista Nominal	Apoyos Ciudadanos Duplicados mismo aspirante	Apoyos Ciudadanos Duplicados con otros aspirantes	Apoyos Ciudadanos en otra Situación Registral				Apoyos Ciudadanos con inconsistencias	Apoyos Ciudadanos en procesamiento	Apoyos Ciudadanos en Mesa de control
				En Padrón (No en Lista Nominal)	Bajas	Fuera de ámbito Geo-Electoral	Datos No encontrados			
1,962	1,645	26	0	14	2	26	13	236	0	0

Luis Miguel Basurto Magallanes - Distrito 12 Pachuca de Soto:

Apoyos Ciudadanos enviados al INE	Apoyos Ciudadanos en Lista Nominal	Apoyos Ciudadanos Duplicados mismo aspirante	Apoyos Ciudadanos Duplicados con otros aspirantes	Apoyos Ciudadanos en otra Situación Registral				Apoyos Ciudadanos con inconsistencias	Apoyos Ciudadanos en procesamiento	Apoyos Ciudadanos en Mesa de control
				En Padrón (No en Lista Nominal)	Bajas	Fuera de ámbito Geo-Electoral	Datos No encontrados			
190	176	1	0	0	0	10	0	3	0	0

Jazmín Emerita Cruz Chaparro - Distrito 15 Tepeji del Río de Ocampo:

Apoyos Ciudadanos enviados al INE	Apoyos Ciudadanos en Lista Nominal	Apoyos Ciudadanos Duplicados mismo aspirante	Apoyos Ciudadanos Duplicados con otros aspirantes	Apoyos Ciudadanos en otra Situación Registral				Apoyos Ciudadanos con inconsistencias	Apoyos Ciudadanos en procesamiento	Apoyos Ciudadanos en Mesa de control
				En Padrón (No en Lista Nominal)	Bajas	Fuera de ámbito Geo-Electoral	Datos No encontrados			
299	264	1	0	5	1	3	2	23	0	0

8. Desistimiento.

Cabe señalar que el ciudadano Iram Mag Diel Tavera del Castillo, Aspirante a Candidato Independiente por el Distrito 07 con cabecera en Mixquiahuala de Juárez, presentó escrito el 10 de marzo de 2021, por el cual renuncia a continuar con el procedimiento para obtener el registro como candidato independiente a Diputado Local.

Con los resultados aquí expuestos, es posible advertir que la y los Aspirantes no lograron recabar el apoyo ciudadano que les permitiera alcanzar el porcentaje mínimo requerido en cada uno de los Distritos Electorales por los que participan, así como la dispersión en por lo menos la mitad de las secciones y cuando menos el 1.5% de la Lista Nominal de cada sección, tal como se señala en la tabla siguiente:

Aspirante	Distrito	Firmas de apoyo requeridas	Apoyo válido obtenido	Número de Secciones de cada distrito	Cantidad de secciones en las que alcanzó cuando menos el 1.5% de la lista nominal
Iram Mag Diel Tavera del Castillo	7-Mixquiahuala de Juárez	3534	33	86	0
Francisco Rodrigo Navarrete Hernández	12-Pachuca de Soto	3332	1,645	96	37
Luis Miguel Basurto Magallanes	13-Pachuca de Soto	3656	176	33	1
Jazmín Emérita Cruz Chaparro	15-Tepeji del Río de Ocampo	3822	264	68	0

NUMERALIA	
Aspirantes a Candidaturas Independientes que se registraron .	5
Aspirantes a Candidaturas Independientes que cumplieron con los requisitos solicitados.	4
Total de apoyo recabado mediante la APP.	2,487
Total de apoyo válido.	2,118
Total de Garantías de Audiencias Desahogadas.	4
Total de Registros Revisados en el desahogo de Garantías de Audiencias.	296

Siendo lo que tienen que informar las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos y Jurídica respecto del proceso de verificación de la validez y porcentajes de apoyo ciudadano que se requieren para el registro de Candidaturas Independientes a cargos de Diputadas o Diputados Locales en el Proceso Electoral Ordinario 2020 – 2021.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 08 de marzo de 2021.

VOTO PARTICULAR QUE EMITE EL CONSEJERO ELECTORAL FRANCISCO MARTÍNEZ BALLESTEROS EN RELACIÓN AL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO QUE CONTIENE EL INFORME QUE RINDEN LAS DIRECCIONES EJECUTIVAS DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS Y JURÍDICA, RESPECTO DE LA VERIFICACIÓN DE LA VALIDEZ Y PORCENTAJES DE APOYO CIUDADANO QUE SE REQUIEREN PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A CARGOS DE DIPUTACIONES LOCALES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021 Y, EN SU CASO, LA EXPEDICIÓN DE LAS CONSTANCIAS RELATIVAS.

Con fundamento en el artículo 6, inciso e), del Reglamento de Sesiones del Consejo General, Junta Estatal Ejecutiva y Órganos desconcentrados del Instituto Estatal Electoral, el suscrito emite el presente voto particular, al disentir del sentido del presente Acuerdo en lo relativo a negar al aspirante C. Francisco Rodrigo Navarrete Hernández, del Distrito XII, que corresponde a Pachuca de Soto, Hidalgo, la Candidatura Independiente para contender a una Diputación del Congreso Local, en el Proceso Electoral Local 2020-2021, por las siguientes consideraciones:

1. En fecha treinta y uno de octubre del año 2020, el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó el acuerdo IEEH/CG/340/2020 relativo a la Convocatoria dirigida a la ciudadanía hidalguense que deseara postularse por una candidatura independiente en el Proceso Electoral Local 2020-2021 para la renovación del Congreso del Estado de Hidalgo. Dicha convocatoria contempló las siguientes etapas: a) de la Manifestación de Intención, b) del Apoyo Ciudadano, y c) de la Solicitud de Registro.

2. En este sentido, la primera etapa relativa a la Manifestación de Intención dio inicio el 01 primero de noviembre y feneció el 22 veintidós de diciembre del año 2020, recibándose en la Oficialía de Partes adscrita a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral un total de cinco manifestaciones de intención. Derivado de lo anterior, este Consejo General aprobó en sesión extraordinaria del 29 veintinueve de diciembre de 2020, el acuerdo IEEH/CG/369/2020 relativo a las manifestaciones de intención presentadas por la y los ciudadanos interesados en adquirir la calidad de aspirantes a candidata y candidatos independientes para el Proceso Electoral Local 2020-2021, en donde se determinó aprobar 4 cuatro manifestaciones de intención, las cuales corresponden a la y los siguientes ciudadanos:

Francisco Rodrigo Navarrete Hernández	XII Pachuca de Soto
Jazmin Emerita Cruz Chaparro	XV Tepeji del Río de Ocampo
Luis Miguel Basurto Magallanes	XIII Pachuca de Soto
Iram Mag Diel Tavera del Castillo	VII Mixquiahuala de Juárez

3. Por lo que, se instruyó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que efectuara las diligencias necesarias a fin de garantizar a la y los aspirantes a candidata y candidatos independientes el uso de la aplicación informática para recabar el Apoyo Ciudadano requerido. Lo anterior, de conformidad con los artículos 225 y 226 fracción II, del Código Electoral del Estado de Hidalgo, en donde se establece que a partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes las y los ciudadanos interesados, podrán realizar actos tendentes a recabar dicho porcentaje de apoyo

ciudadano, por lo que, el plazo para obtenerlo dio inicio el 30 de diciembre de 2020 y termino el 12 de febrero de 2021, ya que al tratarse de un proceso electoral a cargos de diputaciones locales la y los aspirantes cuentan con un plazo de cuarenta y cinco días para recabarlos.

4. Debiendo cumplir además con lo establecido en el artículo 229 del Código Electoral de la Entidad, para las fórmulas de Diputaciones de mayoría relativa, es necesario cumplir cuando menos con la cantidad de ciudadanas y ciudadanos equivalente al 3% de la lista nominal de electores, correspondiente al distrito electoral en cuestión, con corte al 31 de agosto del año previo al de la elección, y estar integrada por ciudadanos de por lo menos la mitad de las secciones electorales que representen, cuando menos, el 1.5% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

5. Por otra parte, es hecho público que derivado de la emergencia sanitaria ocasionada por la Covid-19, el lunes 21 de diciembre de 2020, en conferencia de prensa "Informe diario sobre coronavirus Covid-19 en México", encabezada por el Dr. Hugo López-Gatell Ramírez, Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, manifestó que de acuerdo al mapa de riesgo, el Estado de Hidalgo se encontraba en el nivel de Riesgo Alto "Si puedes, quédate en casa", que corresponde al semáforo naranja, pero que en ese momento presentaba una tendencia ascendente y que, si no se mantenían las medidas y controlaban los indicadores, en las semanas siguientes el Estado llegaría al nivel de Riesgo Máximo "No salgas si no es estrictamente necesario", semáforo rojo.

6. Por consiguiente, en misma fecha el gobernador Omar Fayad Meneses dio a conocer que, aunque Hidalgo se encontraba en semáforo epidémico naranja que corresponde a Riesgo Alto, 11 once municipios se mantendrían en ROJO de Riesgo máximo, a continuación, se enlistan: Actopan, Apan, Mineral de la Reforma, Mineral del Monte, Pachuca de Soto, Tepeapulco, Tepeji del Río, Tizayuca, Tulancingo de Bravo, Tula de Allende y Villa de Tezontepec, lo anterior, luego de que en estos municipios se presentara un incremento mayor de número de contagios y decesos a causa del Covid-19. Estas medidas sanitarias quedaron contenidas en la Circular publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 22 de diciembre de 2020.

7. Más tarde, el 04 cuatro de enero de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la circular sobre medidas sanitarias que determinaba aumentar el número de municipios a 33 en semáforo rojo, que de acuerdo a la Secretaria de Salud de Hidalgo concentraban el 60 por ciento de los casos Covid-19, siendo ahora los siguientes: Actopan, Ajacuba, Apan, Atitalaquia, Atotonilco el Grande, Atotonilco de Tula, El Arenal, Epazoyucan, Huasca de Ocampo, Huichapan, Ixmiquilpan, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mineral de la Reforma, Mixquiahuala, Omitlán de Juárez, Pachuca de Soto, Progreso de Obregón, San Agustín Tlaxiaca, Singuilucan, Tecozautla, Tepeapulco, Tepeji del Río, Tizayuca, Tlahuelilpan, Tlanalapa, Tlaxcoapan, Tolcayuca, Tula de Allende, Tulancingo de Bravo, Villa de Tezontepec, Zapotlán y Zempoala.

8. Aun cuando, se tenía la suspensión de actividades no esenciales, la activación del Hoyo no circula al 50% y la implementación de medidas sanitarias en los 33 treinta y tres municipios ya referidos, el 15 de enero de 2021, Ricardo Cortés Alcalá, Director General de Promoción de la Salud, en Conferencia de Prensa desde Palacio Nacional, informó que el Estado de Hidalgo volvía a estar en semáforo epidemiológico rojo del 18 al 31 de enero de 2021, debido al incremento acelerado de casos Covid-19. Siendo hasta el 15 de febrero de la presente anualidad, cuando Hidalgo regresó a semáforo de riesgo epidemiológico naranja, bajo la condición de retroceder si los contagios no se detenían.

9. En este sentido, podemos determinar que el plazo para recabar el apoyo ciudadano, que fue del 30 de diciembre de 2020 al 12 de febrero de 2021, coincidió con los plazos en que varios municipios, y de modo concreto los lugares donde los cuatro aspirantes a una Candidatura independiente recabarían el apoyo ciudadano, y el Estado, se encontraban en semáforo epidemiológico rojo. Esto quiere decir que, durante este plazo el desarrollo normal de actividades estuvo limitado, algunas empresas e instituciones públicas y privadas optaron por que sus trabajadores realizaran sus labores desde casa, hubiera una disminución de movilidad vehicular, y la ciudadanía mantuviera las restricciones y medidas sanitarias, con el propósito de disminuir los contagios y hospitalizaciones por Covid-19.

10. Durante el plazo para obtener el apoyo ciudadano, el aspirante Iram Mag Diel Tavera del Castillo por el Distrito 07 – Mixquiahuala de Juárez, alcanzó 33 firmas; Francisco Rodrigo Navarrete Hernández por el Distrito 12 - Pachuca de Soto, obtuvo 1645; Luis Miguel Basurto Magallanes por el Distrito 13 de Pachuca de Soto, logró 176 firmas; y la aspirante Jazmín Emérita Cruz Chaparro por el Distrito 15 – Tepeji del Río, consiguió 264 firmas. Tal como se muestra en la siguiente tabla:

Aspirante	Distrito	Firmas de apoyo requeridas	Apoyo válido obtenido	Número de Secciones de cada distrito	Cantidad de secciones en las que alcanzó cuando menos el 1.5% de la lista nominal
Iram Mag Diel Tavera del Castillo	7-Mixquiahuala de Juárez	3534	33	86	0
Francisco Rodrigo Navarrete Hernández	12-Pachuca de Soto	3332	1,645	96	37
Luis Miguel Basurto Magallanes	13-Pachuca de Soto	3656	176	33	1
Jazmín Emérita Cruz Chaparro	15-Tepeji del Río de Ocampo	3822	264	68	0

11. De lo anteriormente expuesto, se observa que el aspirante Francisco Rodrigo Navarrete Hernández a Candidatura Independiente por el Distrito XII de Pachuca de Soto, obtuvo 1645 apoyos ciudadanos válidos, equivalente al 49.36%, distribuidos en 37 de 96 secciones, mientras que el segundo y tercer lugar consiguieron el 6.9% y 4.8% de las firmas requeridas.

12. Ahora bien, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 35 fracción II, y 116 fracción IV, inciso e), de la Constitución mexicana, en relación con la jurisprudencia 16/2016 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se desprende que el ejercicio del derecho al voto pasivo a cargos de elección popular por medio de Candidaturas Independientes, podrá realizarse siempre que los aspirantes cumplan con los requisitos legales establecidos. Es por ello que, el requisito consistente en la acreditación de un número determinado de firmas de apoyo requeridas, se ajusta a los principios de necesidad, idoneidad y proporcionalidad.

13. Trasladándolo al caso en concreto, el aspirante Francisco Rodrigo Navarrete Hernández si bien no logró cumplir con el mínimo legal requerido de apoyo ciudadano, si demostró que cuenta con el respaldo de 1,645 ciudadanas y ciudadanos, lo que representa casi la mitad del mínimo legal establecido en la normatividad electoral local, por lo que para este grupo de personas representa una auténtica opción política en el Distrito XII - Pachuca de Soto, y por ende tiene la capacidad para contender y obtener una mayoría significativa de votos en la contienda electoral.

14. Es entendible que no hayan conseguido el total de apoyos ciudadanos requeridos, pues si bien contó con 24 auxiliares para recabar las firmas necesarias, es de mencionar que este personal estaba en una situación de riesgo en su salud ante el peligro de resultar contagiados con Covid-19 y con probabilidad de que algunos de ellos terminaran con consecuencias mortales. Por otro lado, también existía la posibilidad de que la ciudadanía en general no recibiera en sus hogares al aspirante y a sus auxiliares para recabar el apoyo ciudadano, ante el temor latente de riesgo de contagio. Además de que, el gobierno estatal implementó medidas de mitigación, tales como el cierre de establecimientos, retiro de comercios en la vía pública, en punto de las 18:00 horas, lo que obstaculizó aún más la posibilidad de acercarse a la ciudadanía.

15. Hechos a los que hay que sumar que la utilización de la herramienta tecnológica “Apoyo Ciudadano-INE”, si bien permitía a los auxiliares recabar el apoyo ciudadano y al propio ciudadano proporcionar su apoyo, debo indicar que esta herramienta requiere que se cuente con conexión a internet, sin embargo, no todos tienen acceso a este servicio, además de que dicha aplicación no es viable para todos los aparatos celulares o tablets. Aunado a que, como requisito, se pide captar fotografía del rostro de la persona que otorga su firma, lo cual no es bien recibido por la ciudadanía en general, dado que existe temor de que se le dé una mala utilización a sus datos personales.

16. En relación al principio de proporcionalidad, que responde a evitar la proliferación de candidaturas que no tengan viabilidad de competir en una contienda electoral y obtener el apoyo de la ciudadanía, debemos indicar que dada la situación excepcional ocasionada por la Covid-19, la imposición de cumplir con el mínimo de apoyos ciudadanos, dentro del plazo en que la Entidad estuvo en semáforo rojo, representó una carga de difícil cumplimiento, ya que fue imposible para el aspirante Francisco Rodrigo Navarrete Hernández movilizarse libremente entre las y los ciudadanos hidalguenses para darse a conocer en toda la demarcación del Distrito XII con el fin de obtener el respaldo ciudadano mínimo requerido.

17. Al respecto es de mencionar que el INE, a través del acuerdo INE/CG04/2021, determinó procedente ampliar el plazo legal para recabar el apoyo ciudadano a los aspirantes a una candidatura independiente, ya que reconoce las complicaciones que implica recabar el apoyo ciudadano en las circunstancias que ocasiona la emergencia sanitaria y las medidas que se han mandatado para mitigar el contagio del Covid-19. Lo anterior, de conformidad con la Constitución mexicana, que permite a la autoridad electoral

ajustar los plazos necesarios de manera excepcional, para garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de aquellos ciudadanos que pretendan contender con un cargo de elección popular por la vía independiente, ello mediante una aplicación del principio pro persona mediante el cual el derecho debe interpretarse y aplicarse siempre de la manera que más favorezca a las personas, situación que no se dio en el Estado de Hidalgo, a pesar de que se encontraba en escenario similar.

18. Ahora, cabe destacar lo siguiente, de conformidad al artículo 227 del Código Electoral local, las y los aspirantes a Candidaturas Independientes en el plazo para recabar el apoyo ciudadano, solo pueden llevar a cabo ciertos actos tendentes a recabar el apoyo, es decir, que solo pueden llevar a cabo reuniones públicas, asambleas, marchas y todas aquellas actividades dirigidas a la ciudadanía en general para lograr cumplir con este requisito legal, y todo ello con gasto de su propio pecunio.

19. Sin embargo, como ya se vio, durante el plazo para recabar dicho apoyo, que fue del 30 de diciembre de 2020 al 12 de febrero de 2021, algunos municipios y el Estado estuvieron, de acuerdo al mapa de riesgo, en semáforo rojo. Es decir que, en ese momento existía una imposibilidad fáctica para poder llevar a cabo actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano, toda vez que, de acuerdo a las Circulares de medidas sanitarias publicadas en el Periódico Oficial del Estado, estaba prohibido llevar a cabo actividades que representaran una aglomeración de personas, tales como reuniones públicas, asambleas, y marchas, ya que el gobierno estatal implementó medidas de mayor impacto con el propósito de controlar el problema de salud pública generada por la Covid-19.

20. A lo anteriormente expuesto, hay que agregar lo establecido en el artículo 232 del Código Electoral de la Entidad, el cual menciona que las y los aspirantes a Candidaturas Independientes tienen prohibido, en todo tiempo, contratar propaganda o cualquier forma de promoción personal en radio y televisión, ya que la violación a esta norma podría llevar a la negativa de registro como candidato independiente. Lo que dificultó aún más, para la y los aspirantes, la posibilidad de acercarse a la ciudadanía en general.

21. No hago mención respecto del aspirante Iram Mag Diel Tavera del Castillo a Candidato Independiente por el Distrito 07 con cabecera en Mixquiahuala de Juárez, ya que en fecha 10 de marzo de 2021, presentó escrito a través del cual renunció a continuar con el procedimiento para obtener el registro como candidato independiente a Diputado Local. Y por cuanto hace a la y el aspirante, Jazmín Emérita Cruz Chaparro y Luis Miguel Basurto Magallanes, por los Distritos de Tepeji del Río y Pachuca de Soto, respectivamente, considero que, al solo contar con cuatro auxiliares para recabar apoyo ciudadano desde un principio tuvieron una estrategia defectuosa, ya que esta etapa requiere de un volumen mayor de recursos humanos, de ahí que presentaran cifras bajas en la recaudación de firmas ciudadanas.

22. Es por todas las razones antes expuestas que, a mi consideración el negarle el acceso a la Candidatura Independiente al aspirante Francisco Rodrigo Navarrete Hernández, que,

a pesar de enfrenar una situación excepcional, logró acumular el 49.36% de los apoyos requeridos, llevaría a una restricción del ejercicio de sus derechos político-electorales, es decir, el ejercicio de su derecho a ser votado en una Candidatura Independiente en la presente contienda electoral, además de que se estaría dificultando la participación ciudadana en la vida democrática del país.